



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Once de enero de dos mil veintitrés

Radicado	05 001 40 03 007 2019 01122 00
Asunto	Requiere art. 317.

Se requiere a la parte demandante para que, dentro de los 30 días siguientes a la notificación de esta providencia, so pena de terminar el proceso por desistimiento tácito, aporte la evidencia de que el correo electrónico pertenece a la demandada o notifique en los términos de los artículos 291 y 292 del CGP. (artículo 317 numeral 1 del CGP).

NOTIFÍQUESEⁱ Y CÚMPLASE

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 002** hoy **12 de enero de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d53011f72aabc91164ae9c684693dbd9dee6af80fe61d375b244cd9c753a0cf**

Documento generado en 11/01/2023 11:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>